

Comision provincial de Santander.

Se publica todos los dias escepto los festivos. Los de los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5 - El pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia -ADVERTENCIA. Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho di is, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL. SHOOL

sellos debieron emplearse,

Sogismundo Corcia Aceredo.

salvolo contilue los de la condicione

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han contribuido con hilas, trapos, vendas, y dinero para atender á la curación de los heridos en campaña.

(Continuacion)

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Don Isidro Mancina Mancina. Fernando Sanchez Rozuela. Ramon Mantill + y Gonzalez. Pedro de Caviedes y Gonzalez. Victoriano Velez y Velez. Cipriano As de la Sigracciondinio Aniceto Perez y Rios. José Alvarez Riancho. Pablo Gutierrez Anillo. Pedro Sanchez Gonzalez, José Arce Caballero. Doña Antonia Perez y Velez. Bon Vicente Perez y Velez. Dona Beatriz Velez Caviedes. Don Manuel Caprero Mier. Dona Manuela Baboas Don Francisco Caballero. Angel Perez Sanchez. José Velez y Velez. Francisco García Aller. Francisco Perez Mancina. José Perez Portilla. Proque lot mono Doña Josefa Gonzalez y Vulez. Don Cornelio Lledias Rosetel Doña Maria Gutierrez y Diaz. Francisca Velez Mancina. Don Manuel Ruiz y Ruiz. Isidro A. de la Siorra. Jusé Fernandez. Dona Isabel Garcia. Don Manuel Sanchez Caviedes. Clemente Garrido. José Diaz Bustamante. Francisco de Mier. Divorq also ob Candido Riaño Diaz. 2 opticlo 9

Carlos Diaz de Terán. OrroT stob

Dona Ana Maria Pernandez Caballero.

Doña María Mancina y Muñoz. Don Francisco Sanchez Velez José Gulierrez Gándara.

Gregorio Gutierrez. Fernando Diaz Muñoz. Doña Marta A. de la Sierra. Don Manuel Diaz y Gutierrez. Juan Noriega Oso.

> Manuel Diaz de Castro. Nicolás Caviedes Gonzalez. Miguel Gomez y Gonzalez.

(Se continuard)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

de les gontrebuyentes.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Trullas en alzada de un acuerdo de esa Comision provincial, que. le nego el derecho á percibir su asigna cion durante el tiempo en que estuvo suspenso del cargo de Médico titular del pueblo de Minas de Riotinto, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la órden del Gobierno de la República de 26 de Enero último, recibida en 5 del corriente, ha examinado la Seccion el espediente adjunto, relativo á un recurso de alzada interpuesto por D Manuel-Trullas y Soler, en concepto de Médicotitular de Minas de Riotinto, contra un acuerdo de la Comision provincial de Huelva, por el cual se denegó el pago de cantidades por aquel reclamadas.

Espone el interesado que habiendo sido separado indebidamente por dicho Ayuntamiento, la Diputación de Huelva, ante la cual acudió solicitando su reposicion y elabono de los haberes que le correspondian, acordó en 13 de Diciembre de 1871 acceder à la pretendido: que á pesar de haber sido repuesto y de timos comunicando é imponiendo al Al-, fué á quien se abonaron las devengadas.

efectivas á Trullas las 820 pesetas 80 céntimos que se le adeudaban, el recurrente no pudo conseguir mas que una certificacion en que se reconoce el espresado débito; y por último, que cuando esperaba que la Comision provincial obligase quevamente al Ayuntamiento á cumplir con la dispuesto en los anteriores acuerdos, aquella en 5 de Diciembre último, en contradiccion con lo resuelto anteriormente, declaró no haber lugar al abono de la cantidad mencionada El recurrente acompaña como comprobantes los acuerdos de la Comision à que se refiere, y una certificacion espedida en 10 de Febrero de 1873 por el Secretario del Ayuntamiento de Minas de Riotinto, espresiva de adeudarse por dicha corporacion a D. Maunel Trullas 820 pesetas 80 céntimos por el tiempo que indebidamente estuvo separa lo del cargo de médico-cirujano titular desde el 14 de Junio de 1871 hasta fin de Diciembre del mismo ano. En el espediente aparece además un oficio del Alcalde de dicho pueblo, en el cual, esponiendo que el Ayuntamiento habia variado, como ya se había puesto en con cimiento de la Comision provincial, rogaba que se alzase da multa impuesta por no creeise responsables sus individuos actuales de fattas que no habian cometido, alegando ademas que no se habia verificado el pago al Médico por carencia de fondos muoicipiles.

los contribuyentes han de colocarse por el

La Comision después de haber reclamado del Alcaide anterior cuantos datosy antecedentes tuviera del asunto y vista la esposicion y rectificaciones por aquel reinitidas, encaminadas á demostrar la negligencia de Trullas en el desempeño de su cargo, acordó en 5 de Diciembre no haber lugar al pago de las sumas reclamadas toda vez que durante el período á que estas corresponden ninlas órdenes de la corporación provincial gun servicio prestó el reclamante, por de 19 de Setiembre y 26 de Octubre úl- cuya circunstancia al que sirvio la plaza calde de Minas de Riotinto el maximun Trátase por tanto en el presente caso de la multa que la ley señala si no bacia del abono á un Médico titular indebida-

to que en complimiento de lo dispues mente separado y repuesto mas tarde de los haberes correspondientes al tiempo que med ó entre uno y otro acto. Compréndese fácilmente lo improcedente del fundamento alegado por la Comision provincial de Huelva para denegarlos, referentes á que en dicho tiempo ningun servicio prestó, puesto que además de que entonces carecia Trul as del carácter de titular, del cual se le habia privado ilegalmente, se hallaba en él sustituido por otro facultativo nombrado al efecto por el Ayuntamiento. Las consideraciones de poco celo en el deseinpeño de su cargo, de que hizo mérito el Alcalde saliente de Minas de Riotinto, ninguna aplicacion tienen tampoco á la cuestion; y en todo caso, debidamente justificadas, podrian producir efectos estraños á la que se ventila en este espediente. Mas prescindiendo de lo espuesto, la Seccion ha informado en otras ocasio. nes à V. E., una de ellas en 23 de Diciembre de 1872, en el sentido que las Comisiones son incompetentes para revisar los acuardos dictados por las anteriores en asuntos de su competencia y dentro del círculo de sus atribuciones, pues que admitir el principio contrario sería introducir la perturbacion en la administracion de las provincias; y habiéndose ordenado por la corporación provincial de Huelva el pago de sus haberes al Médico, reconociéndole su derecho, aumentando aun mas la fuerza de su acuerdo con la conminacion é imposicion de multa al Alcalde, con mayor razon debe considerarse inadmisible que ella misma pueda anular resoluciones de aquella clase que antes dictó. y contra las cuales en todo caso procedería únicamente el recurso de alzada por la parte que creyera lastimados sus derechos.

Y por ello la Seccion opina que debe estimarse el recurso interpuesto por don Manuel Trullas, declarándose sin efecto ni valor alguno el acuerdo apelado de la Comision provincial de Huelva, y ordenarse que se satisfaga al interesado la de se construction de la respublication de la respectation de la respectation de la construction de la const caplidad que reclama, formándose para

ello, si fuese necesario, el presupuesto adicional correspondiente. V conformándose el Gebierno-de la ne pública con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone. Dios guarde à V S. muchos años Madrid 27 de Febrero de 1874 -Garcia Ruiz

Sr. Cobernador de la provincia de Huelva.

### Comision provincial de Santander.

### Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del dia 13 del mes que rije revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Ongayo. - Sobre imposicion de muita al alcalde de barrio de Suances, por no haber asistido al silio en que se ejecutaron los trabajos de caminos vecinales; y

Enmedio. Sobre escusa de D. José García Celis, para desempeñar el cargo r de Presidente de la Junta administrativa de Cervatos

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 64 de la ley provincial se anuncia en este periódico

Santander 6 de Abril de 1874 -- El Secretario, Máximo de Solano Vial. te del fundamento alegado por la Comi

### ADMINISTRACCION

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

ningan servicio presió, puesto que nde ECONÓMICA DE LA PROLINCIA DE SANTANDER.

caracter de titular, tel cual se la habita

## Territorial — Circular.

Nombradas ya la mayor parte de las juntas periciales que han de funcionar en la formación de los repartimientos de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874-75, y próxima tambien la época en que ha de publicarso el señalamiento del copo á cada distrito municipal, preciso es que los Sres Alcaldes como Presidentes de dichas juntas convoquen a estas para que desde luego se ocupen en hacer las alteraciones á que dieren higardas affas y bajas que hayan ocurrido cenda riqueza individual - durante el actual año económico, por compras-ventas, permutas, traspasos, herencias etc., ya por fincas rústicas, yapor urbanas, ya por ganadería, con el fin de que cada contribuyente figure con las verdaderas utilidades líquidas timponibles, y pueda en su virtud aplicarsele el cupo que legitimamente le corresponda, con arreglo al que por el Gobierno ab de la República se adopte mos comes

Es necesario, pues, que las operacionos se ejecuten acertadamente ajustándose las juntas periciales al modelo circulado por esta oficina en el mes de Mayo de 1865, en la inteligencia de que no juieden hacer alteracion alguna en loscapitales imponibles si no se justifica debidamente por escritura pública que exhibirán los interesados, tomindose nota no desu fecha en el apéndice, asi como la de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho lus derechos de hipotecas correspondientes fail is que procedan de compras, permutas, herencias ó cesiones, y las alteraciones que produjeran

jetos á documento público será suficiente para acreditarias el que los interesados, arrendador y amendatario, den parte por escrito á las juntas de los contratos que hayan celebrado, sin cuyos requisitos que anotarán igualmente en el citado apéndice, no debe ser admisible en el movimiento de la propiedad.

The the And P entreid

Practicado este trabajo preliminar en la regularidad debida, no puede darse lugar á reclamaciones fundadas mucho mas, cuando para la presentacion de tales documentos deben las juntas periciales fijar un plazo de 10 á 15 dias para que los contribuyentes lo efectuen, verificándolo por duplicado los de contratos de arriendo de fincas rústicas y los de ventas de ganados para fuera del distrito, devolviendo las juntas uno de los ejemplares á los interesados, sellado y firmarad incres 5 idem = SUSCHELBlowler

Pasado el plazo que se ha indicado en el parrafo que precede, es deber de las juntas dar principio á la redaccion del citado apéndice, teniendo presente que los contribuyentes han de colocarse por el orden alfabético, tanto en las altas como en las bajas, sumandose las columnas del líquido imponible de cada uno de cichos conceptos, para conocer á primera vista si ha disminuido o aumentado el capital general del distrito municipal

Este trabajo que se ha de continuar sin interrupcion hasta dejarlo terminado, se lia de exponer al público por espacio ! de ocito dias, anunciándose préviamente en el Boletin oficial de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de él y presentar las relaciones oportunas si se considerasen agraviados, subsanándose ininediatamente los errores é inexactitudes que se notasen ó que no esten conformes con los partes ó antecedentes suministrados por los mismos si fueren justas y razonables sus quejas. Una vez terminado el plazo, se e-tenderá al final de dicho apéndice una certificacion por el Secretario del ayuntamiento, que lo és á su vez de la junta. pericial, haciendose constar en ella que expuesto al público por el número de dias que quedan expresados, el número se presentó reclamación alguna, ó que las presentadas fueron resueltas y subsanados los efectos observados por los reclamantes ó desestimadas por improcedentes. In ogsa to obsoling bit

La Administracion considera suficiende atenerse las juntas periciales para la redaccion de los apéndices al a nilaramiento que han de ser la base para la ellos se deriban, y preciso es ahora tratar de estos para que se vayan adelantando en ellos en la parte posible los Irabajos preparatorios, corrigiendo todos los defectos que la Administración ha notado en les exje la ley and de assection años anteriores y que ha disimulado con lo Concluye la Administración manifes-

tribuyentes no puedan espedirse con el acierto debido por que estos no contengan los apellidos paterno. y materno ó por hallarse variados con los mismos apellidos, y para evitar este defecto, preciso es que los que tengan el mismo nombre y apellidos se les coloque un tercero para que sin dificultad pur dan distinguirse unos de otros, practicándose desde luego, no solo en el apéndice, sino tambien en el repartimento próximos á confeccionarse, sin cuyos requisitos no podrán de modo alguno ser admitidos para su exámen y censura, incurriendo en genalidad las juntas periciales y Ayuntamientos que no tuvieren en cuenta esta circunstancia, quedando además incursos en la que establece el articulo 40 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cual es la de satisfacer de su propio peculio el imdo por el Presidente, con la nota de porte del primer trimestre si à su venciquedar el duplicado en la Secretaría de miento no estuviere aprobado el repartimiento por esta ó cualquiera otra falta

La Administración no se cansará jamás de de petir que dos contribuyentes han de colocarse con mucho cuidado por el orden alfabético con la unijor letra y numeración posibles, sin enmiendas ni raspaduras, y en el caso de haberlas han de subsanarse al final del documento y antes de las diligencias que le han de

dar por terminado, maillo pirogeno Tambien recomienda esta pficina á las juntas periciales y Ayuntamientos que al resumir en la casilla de tolal riqueza imponible de los repartimientos co señajen fracciones decimales, despreciando las que no lleguen à 50 céntimos de peseta y aumentando una unidad mas á los que tengan ó pasen de la mencionada fraccion, con el fin de simplificar cuanto sea dable las operaciones aritméticas, toda vez que puede hacerse esta novedad sin lastimar gravemente las cuotas de los contr buyentes.

Dadas las anteriores esplicaciones, la Administracion confía en que las juntas periciales se dedicaran sin levantar mano à los trabajos que les están encomendados, que llenarán este importantísimo servicio con exactitud y verdadera imparcialidad, alejando de esta oficina el documento de que se trata ha estado del penoso deber que le impone la ley si por falt a de presentacion de los repartimientos en tiempo eportuno imposibiliy la fecha del Boletin oficial en que se tando la cobranza de este impuesto en hubiere insertado el anuncio, y que not la época marcada, tuyiera que adoptar todo el rigor de las disposiciones vigentes sobre el particular, rigor que, aunque con el mayor sentimiento, se verá en la imprescindible necesidad de imponer à los que resulten morosos ó miren con apatia é una ferencia el serveio de temente esplicadas las reglas à que han- que se viene ocupando, toda vez que no podra ser de modo alguno atendible el pretesto de falta material de tiempo para ilevar o a término, y espera de los seconfecion de los repartimientos que de nores Alcaldes, como presidentes que son de ambas corporaciones, que procuren imprimir à los trabajos toda la actividad que requieren, si han de librarse de la responsabilidad que directamente

escesiva tolerancia. Sucede con mucha tan a diches funcionagios que tam pronto frecuencia que cuando los Tribunales ó como la superioridad lo dispinga, se ha-Autoridades competentes reclaman a esta pra el señalamiento de cupos à los Ayunoficina certificados de los bienes que se tamientos, se publicarán los formularios M.E.C.D. 2015 les contrates de arrendamientes no su- l'hallen amillarades à nombre de les con- l'opertunes y se haran les observaciones l

que se estimen convenientes al efecto, que mientras tanto se servirán acusar el recibo de esta circular.

Santander 4 de Abril de 1874.-Se. gismundo García Acevedo

Por decreto de 26 de Febrero últi. mo, se concedió el plazo de un mes i todas las sociedades, Ayuntamientos Corporaciones, Comerciantes, Indus. triales y particulares, para que rein. tegrasen el importe de los sellos que hayan debido emplearse en las actas libros y demas documentos.

Segun örden del Exemo. Señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecho 11 de Marzo, se dispone que el referido reintegro se sa tisfaga en metalico, por los que quie. ran acogerse à los beneficios que concede el articulo 1.º de aquella disposicion, asi como tambien el im. porte de los intereses à razon de f por 100 desde la fecha en que los sellos debieron emplearse,

Lo que se poncen conscimiento del público para los oportunos efectos.

Santander 6 de abril de 1874. Segismundo Garcia Acevedo.

### Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Pesquera.

Esta corporacion que preside la acordado que tanto los propietarios vecinos como hacendados forasteros, presenten relaciones justificadas de la variación en altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza inponible de lo das tres clases en el corriente ano. para confeccionar el reparto de la contribucion que ha de regir el ano próximo económico de 1874 à 75 advirtiendo que las indicadas relacio nes se recibiran en la Secretara del Ayuntamiento, durante los 15 prime ros dias de publicado el presente en el Boletin oficial

Pesquera, 3 de Abril de 1874. Pedro Cuevas Martinez.

### Ayuntamiento de Polanco.

allegated a balance

Debiendo procederse á la confec cion del apéndice de reclificacion a amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1874 à 75, los sque chayan suffile alteracion en su riqueza, tanto vecinos como forasteros, presentarán las relaciones de alta y baja debidan en la justificadas en la Secretaria de est Ayuntamiento en el término de l' dias, contados desde la públicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta proviecia.

Polanco 2 de Abril de 1874, -Jose de la Torre.

ozelleded tolicoman. Cheld end elst

# AUDIENCIA DE BURGOS.

# Registro de la Propiedad,

# Partido de San Vicente de la Barquera.

AND TES-CULTEON ITA COSES.

Substiff Astron of the man an early	y visial .	soist opionst	del annie	Bucnos-
Loro de las inscrinciones desectuosas	correspondintes al Ay	untami uto de l'amason.		

Pueblos.	los. Sitios.	calling as 000, t y anhals Clases	not 000,8 % region la linda sh fit la chang a		names usumi all sian s		Objeto de la inscrip- cion.	
B. Charles	ada fi ayan ayan ayan da	Dnodo	Capellanía de Obeso		Sin lind	ero.	Censo.	ALO TUCEZU I
uenle.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Idem.	idem	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	id id	,01	id.	224
<b>国</b> 沙里县里,	Cuadrillo.	Dos idem y prado.	idem	y pasajeros en tados ela	biAdmile carga biln formace st	Engueros	v somid.	san Thomas
e 800 cabiles	La Cotera.	Otra.	idem	CA THOUSANT OF THE PARTY OF THE	bielle 54	Hailia-	achia directa i	nichas kan
ASAJE	100 10.000	Prado y casa.	idem  idem		Sin linde	ros. Boinn	it not word.	andui) 100
cmore rvn. s	Hoyuca	Tierra.	idem idem		id	Mis. La	U.bir. da Marin	q 60 50 4
9	Piedra hita. Lafuente.	Otra. Cuatro prados.	idem		id id	Guate	bisan use id.	"In Liberta
uleni	Cagigal.	Tierra. Otra.	idem / idem	GYGIU 9D	id	lingst	Cin fermia, Con	ob coalone
denia con 24 i	Santolano. Pasadiña.	Heredad.	idem	-With AWAWAW A	id ni ca	bida.	nd nest of v nish	rational still
eliniotrio à	Lafuente.	Idem   Idem y prado.	dem idem omsimbogui o	paerto et de chav	bisalded do este	amente	of u v sobid:	ngar sotto
gues, constri mons é dielé	Perujo.	Hereuad.bardinon extent ob	tonetadas y 800 mebilos	as el vapor español de 3,000	id primera mardi	l babanar	an manual violent	aner ar asygr moralls, bec
ida en Esuaña	Laniada. La Espina.	Tierra. Idem	idem idem	29110 10 Mariana	idem ni	NAMES OF STREET OF STREET	ol = 5 115 id.	and the bridge
cas passeeros	Erancho.	Dos prados.	ldem idem	Telegraphy Hallmannia Hallmannia	id		id.	18 - 1171 23516 2006 - 2004 5
elfourios prosto	La Fuente.	Casa.	lidem	eseando contribuir al patriotic	idem n	V 4 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	dinell agid.	digns soill
हारण हिंदी व्याप्त इस सिक्स	Zolaya.	Casa. on otsompeto ed .ordo	of idem node rog sp	xeitsenen del Colpanio la bre e annellas los precios de pasajo	ent forma que a s Mear lo mismo qu	7.0	id.	fig a los gr ñ se Muelle
partien dos comb	Callejo.	Otra: 000.8	idem	nera clase.	ic Prin	100000	id.	
auslan etc., t	Rionio. " V squa	Otra.	idem	bi bbau	Segn i Toru	AND RESIDENCE OF SHARP SHAPE	id.	
	Coradal. Guspial.	Otra.	idem		tour attempts at a	1	id	
dir esta clase	my mor Burniol on) mani-	on Ctra.	Juan Martinez Rub	in.	idem ni Sin lin	William Control of the Control of th		1 (1 to 1
on some contractions	Piedra hita. Juguca.	Casa y prado.	idem idem idea dog 201	elage.		d d	id	
contours use	Malverde.	ldem.	idem stayingerine	is an action of the court of the first of the court of th	ros pasagerates de	d	id id	
ina Anu A soi	Prado de Burió. Sobre la Barcen	a. Idem. on the dealers and the design and the desi	idemissim sub out	respection of the property of	Personala interesta	d	id	
en, bantand in, dyentos ge	Lafuente.	Casa y prado.	lidem idem	merado y la afinientación ab	En trato sera de tenos, riojes, -4P.	d d	id	
	Hoyon. Piedrá hita.	Casa.	idem	mpania, Muelle, num. 13.	ero, Gemez y Con	d Cohan		CONTROL STATE OF THE PROPERTY
	Tres Bustillo.	Prado. Tierra.	idem idem			d south	ic	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	Burrió. El Rio.	Dos casas.	idem)	600,1,000-90,	ide in the	d -191 f	ronoudinlinou di	Control of the Contro
Second Si	Peña. Prados de Burio	Tierras.	idem olomank	DE .		id le trags	il. Se gray di	d.muoka z
Partie	Trescasa.	- Idem. god birthall no s	idem idem	eimmanhy	rean L	id		d
3	Sopeña.	Dos prados. Tierra.	ashidemous must		Sin cabida	id	os.	digitam elsa de manes de
	Cotera.	Otra.	idem			id	LIH!	d. and oh the
goqi.9	Serna. Herias.	Prado. Otro.	idem	SHOUGH TOTAL		id id	r septilinger.	d. inig eni d. iniview of
1810 (11)	Corral de Conce	OF AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPE	idem idem	uler el 17 de cada mes	alon de Santan	id asolud	E NATIONAL DE BROOKS DE LICHE AND E DINABLES AND ENGINEERS DE BARRAGE DE LA SAN	d. In noma
almoon	Portilla S. Pec	Prado. Iro. Tierra.	idem	a (escala) el 16 de m.	y de la Corun	id	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	distal stars
enn som	Cagigal.	Idem John Sanda Sanda Sanda	idem	Sat wereless and are	CALINACINO (STE	id id	estimated on stor	anaro emisera dila la zid
	Llano. Trescasa.	Prado. 31 sollos si	idem mapile entitle idem			id aind	trates do alto y	id.org sand
mayolo	Cotera.	Tierra. Prado.	idem	dzeos, Comilias, Men-4	hopez, Guip	id		id. Lengues d. Lengues
1 119	Carrere. Castañedo.	Tierra.	idem idem	uevo Santander.	. España y N	id seno	rechamientos	id.
hoido	Malverde.	Otra. Prado y tierra.	idem	os a vapores salen de	Estos nisim	id id		id.
29 41	Floranes.	Haza.	idem	s en Sanlander se-	idem	ni cabida.	Q SD SVHIGHSD	id.
	Perujo. Pumares.	Tierra. Gasa.	idem	erez y Comp. 78	res Angel B. I	s de bi		id. The same
	Prados de Bui	ió. Dos tierras.	idem			id	ar de de la companio	HEROTERIA
	La Peña. La Linde.	Otra. Casa y huerto.	idem	The Agreement Prize, Judy e	Read Exception	id -selon	o sum airelan	idsam sand id. shaano
Frein than I a	Ontañeses.	Tierra.	idem	Seldan Line Carl Kaping	on Meaning Rus	niem bi	teros Amiliares	id. sol ab
me one	Burrió: Cotera.	Casa y prado.	idem	Adasen pusings, wine est	derado de las	Tid	estimate to recognize	id.
somni-	Torea.	Casa. Tierra.	idem idem	rancisco, conunero 117	callado Sun E	nid		id.
	La Braña. Parabajo.	Idem.	idem Diego de la B	es de varias clases para	dmits continous	id	escuelis.	id. id.
100	Cuadrillo.	Prado Tierra.	idem	itainieulos, corporacio-	iden	ni cabida	· I regimen	id.
milita da se	Rodondo. Segueros.	Otra.	idem	zaeionas por suplenta.	Children and the second of the second	linderos.	AND THE PARTY OF T	id.
	Laniada.	Prado. Tierra.	idem	ces retiros, vindedades,	una setter te cru	id	THU IN THE LA	id.
	Canalejo. Piedrahita.	Idem. behinder sin	idem idem	easti jubilacionest alcan- Ultramar, Imberes del	de las ceres de	id 9		id.
	Perujo.	Tierra Casa.	idem	nes y toda clase de pa- en esta capital. Ma-		id	OF THE PARTY OF	id.
1 0000	Sogueros. Rionio.	Casa y prado.	idem idem	Minester College Harris Co.	d o provincias	ogid wid		id.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Kobledo. Gorabujo.	Dos casas.	idem Secontinuará	n Suntander at 2 por	ide ide	m ni cabid	la.	id.

## Admicies particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Mijico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de est-Compañía de 3 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### letala an elatis

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3. " clase para l Ja Habana, rvn. 800;

Dirigirse para mas informes à los senores Hijos de Dóriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

# A LA VELTA.

Matriculas -- Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para el reparto. - Escalas. - Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto manicipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

lojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless. Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos.

tdem de gastos. Estados de aprovechamientos fores-

Artas de votación definitiva de presu-Diestos municipales.

lie-umenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramien.

Guias para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

le cacentes de territorial y ganadepara la formacion los amillaramientos.

### Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-vires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Soldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de suerza nombrado

# Capellan do Med 19

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia,

Muelle 34

## Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA MARANA SIN TOCAR EN PUERTO-TIGO.

Saldrà de este puerto el de (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 tonetadas y 800 caballos de fuerza nombrado

## Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion à Cuba, en gual forma que à excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

> 3,000 2,200. 700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

s Antillas españolas. Tiene hermosos SAL INES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece à la dot cion de buque un c p llan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistira gratuitamente à los pisageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes - Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## Vapores-correos

## A. Lopez y Compañia.

PAR.

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

### Prestau este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoves Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite eomisiones de varias clases par a estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfundades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar. haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago o cobro que hacer en esta capital. Madrid o provincias. Administra fincas en Santander al 2 por

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, estableci o en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D Miguel Rumo de los Gallardos, ealle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondeucia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia à cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos. 16

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados mensuales de juicios verbales. Hojas de servicio de empleados. Cargarémes.

DECLARACION ESPEDICIONES. DE

gr u e y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

mebi.

STALL NILLOUS.

resess eot

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linca de Hamburgo à New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 20 al 21 de (salvo impedimento imprevis. to) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el mag. nifico y clegante vapor

# Germania

de 3,000 toneladas y fuer za de 800 cabilos.

PRECIOS DE PASAJE. De Santander à la Primera cmara rvn.. 3,008 Habana . . . . . Tercera idem .. . . 800

De Santandera Nue- | Primera cmara.... 8,200 va Orieaus.... Tercera idem.... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag níficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato à bordo y por la solidez de sus buques, construides con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta ei dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden á tomar anticipadamente los billetes, asi como as finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se d à esta inmejorable inea.

Los cocineros españoles prepararn dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the 6 café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó gal eta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente itera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece a los pasageros de primera amplios y muy venti lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Companía, agentes gene rales, Muelle núm, 8.

> Paragüeria Matias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno. económico y elegante pueda baber en los iudispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Estados sobre mipuesto de la riqueza

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compania, 5.

.orugaron